

Dirección de Promoción y Prevención



MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

Sidia Caicedo Traslaviña
Consultora VIH/Sífilis



MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

Marco Constitucional





MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Marco Constitucional

- Colombia es un Estado Social de Derecho.
- Fundamentado en la Dignidad y la Solidaridad Humana.
- La Constitución es **norma de normas.**
- La primacía de la Constitución son los Derechos Fundamentales.



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Marco Normativo

- Constitución Política
- Leyes
- Decretos
- Resoluciones
- Acuerdos
- Circulares





MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social





MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Ley 100 de 1993

Regulada, dirigida y controlada por el Estado

- Todos los habitantes deberán estar afiliados al SGSSS.
- Todos los afiliados recibirán un POS.
- Libre elección.
- Participación Social.



MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

Ley 715 de 2001

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para **organizar la prestación de los servicios de educación y salud**, entre otros.

CAPITULO II

Competencias de las entidades territoriales en el sector salud

43.3. De Salud Pública

43.3.2. Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación.



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único

Capítulo cuarto: Formas de realización del comportamiento

Artículo 27. Acción y omisión. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. **Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo.**



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Ley 972 de 2005

“Por la cual se adoptan normas para mejorar la atención por parte del estado Colombiano de la población que padece de enfermedades ruinosas o catastróficas, especialmente el VIH/sida”

Artículo 3: *Las entidades del SSGSS, **NO** podrán negar la asistencia de laboratorio, médica u hospitalaria, requerida, según lo aprobado por el CNSSS a un paciente infectado con el VIH/sida o que padezca de alguna enfermedad ruinosa o catastrófica.*





MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Ley 972 de 2005

“Por la cual se adoptan normas para mejorar la atención por parte del estado Colombiano de la población que padece de enfermedades ruinosas o catastróficas, especialmente el VIH/sida”

Esta prestación del servicio deberá llevarse a cabo aun si la persona hubiera perdido la afiliación por motivo de la incapacidad; prolongada; este caso la **EPS** tendrá la facultad de hacerle el recobro al **FOSYGA** a cargo de la **cuenta ECAT**



MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

Ley 1098 de 2006

Por la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia





MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Ley 1098 de 2.006

Artículo 8: Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que **obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos**, que son universales, **prevalentes e interdependientes.**





Ley 1098 de 2006

ARTÍCULO 20: Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:

14. El contagio de enfermedades infecciosas prevenibles **durante la gestación o después de nacer**, o la exposición durante la gestación a alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva que pueda afectar su desarrollo físico, mental o su expectativa de vida.

18. La transmisión del **VIH-SIDA y las ITS.**





Ley 1098 de 2006

Artículo 46: Obligaciones especiales del SGSSS: asegurar el derecho a la salud de los niños, las niñas y los adolescentes, entre otras, las siguientes:

3. Diseñar, desarrollar y promocionar programas que garanticen a las mujeres **embarazadas** la **consejería** para la realización de la prueba voluntaria del VIH/SIDA y en caso de ser positiva tanto **la consejería como el TAR** y el cuidado y atención para evitar que durante el embarazo, parto y posparto la **transmisión vertical madre hijo**.
4. Disponer de lo necesario para garantizar tanto **la prueba VIH/SIDA** como el seguimiento y tratamiento requeridos para el **RECIÉN NACIDO**





MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

Ley 1220 de 2008

Por la cual se aumentan penas para los delitos contra la salud pública de que trata el Título XII, Capítulo I del Código Penal.

ARTÍCULO 3º. La pena prevista en el Artículo 370, del Código Penal quedará así:

Propagación del virus de inmunodeficiencia humana o de la hepatitis B. El que después **de haber sido informado de estar** infectado por el VIH o de la hepatitis B, realice prácticas mediante las cuales **pueda contaminar a otra persona**, o done sangre, semen, órganos o en general componentes anatómicos, incurrirá en prisión de **seis (6) a doce (12) años.**



MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

Ley 1438 DE 2011

Artículos 1,2 y 61: contempla lo referente a la **universalidad del aseguramiento y la portabilidad nacional**. De igual forma establece como **principios** del SGSSS, la universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, prevalencia de derechos, enfoque diferencial, equidad, calidad, eficiencia, participación social, libre escogencia, progresividad, sostenibilidad, transparencia, descentralización administrativa, prevención, continuidad, corresponsabilidad, complementariedad y concurrencia e irrenunciabilidad



MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

DECRETOS





MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Decreto 1543/1997

Por el cual se reglamenta el manejo de la infección por el VIH, SIDA y las otras enfermedades de transmisión sexual





MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Decreto 1543/1997

Artículo 2

Consejería: Conjunto de actividades realizadas **para preparar y confrontar** a la persona con relación a sus conocimientos, sus prácticas y conductas, antes y después de la realización de las pruebas diagnósticas; ésta se llevará a cabo por personal entrenado y calificado para dar información, educación, apoyo psicosocial y actividades de asesoría a las personas infectadas, a sus familiares y comunidad, en lo relacionado con las **ITS, el VIH y el SIDA.**





MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

Confidencialidad



Reserva que deben mantener todas y cada una de las personas integrantes del equipo de salud frente a la comunidad, respecto a la información del **estado de salud y a la condición misma de una persona**, con el fin de garantizarle su derecho fundamental a la **intimidad**.



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Consentimiento informado



Manifestación **libre y voluntaria**, que da una persona **por escrito** luego de la consejería **preprueba** con el fin de realizarle el examen diagnóstico de laboratorio para detectar la infección por VIH, el cual deberá **consignarse en la HCL**



MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

Decreto 1543/1997

Artículo 8. Obligación de la atención. Ninguna persona que preste sus servicios en el área de la salud o institución de salud **se podrá negar a prestar la atención** que requiera una persona infectada por el VIH **asintomática o enferma** del SIDA, según asignación de responsabilidades por niveles de atención, so pena de incurrir en una conducta sancionable de conformidad con las disposiciones legales; salvo las excepciones contempladas en la Ley 23 de 1981.



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Decreto 1543/1997.

Revelación del secreto profesional

Artículo 34: Por razones de carácter sanitario, el **médico tratante**, teniendo en cuenta los consejos que dicta la prudencia, podrá hacer la ***revelación del secreto profesional a:***

- La **persona infectada** en aquello que estrictamente le concierne y convenga.
- **Los familiares** de la persona infectada si la revelación es útil al tratamiento.





MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Decreto 1543/1997. Revelación del secreto profesional

- Los **responsables** de las persona infectada cuando se trate de menores de edad o de personas mentalmente incapaces.
- Los interesados por considerar que se encuentran en peligro de infección, al **cónyuge, compañero permanente, pareja sexual o su descendencia.**
- Las autoridades judiciales o de salud competentes en los casos previstos por la **ley.**





MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Decreto 1543/1997

Deber de la confidencialidad

Artículo 32: Las personas integrantes del equipo de salud que conozcan o brinden atención en salud a una persona infectada por el Virus VIH, asintomática o sintomática, están en la obligación de **GUARDAR sigilo de la consulta, diagnóstico, evolución** de la enfermedad y de toda la información que pertenezca a su intimidad

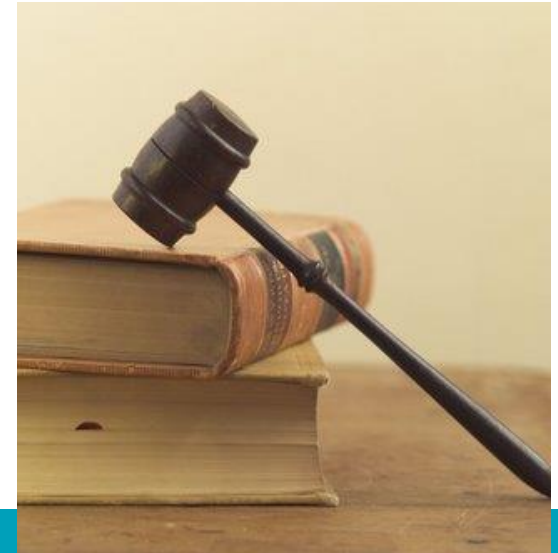




MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Decreto 1543/1997. Deber de NO infectar

Artículo 41: La persona **INFORMADA** de su condición de portadora del VIH deberá abstenerse de donar sangre, semen, órganos o en general cualquier componente anatómico, así como de realizar actividades que conlleven riesgo de infectar a otras personas.





MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

Decreto 2323 de 2006

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9ª de 1979 en relación con la **Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones**

Artículo 23: La financiación de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública, para el diagnóstico individual en el proceso de atención en salud, serán financiados con cargo a los recursos del **POS** contributivo y subsidiado según la **afiliación del usuario al SGSSS** o con cargo a los recursos para la atención de la población pobre en lo no cubierto con **subsidios a la demanda**, de conformidad con la normatividad vigente.



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Decreto 3518 del 2006

Por el cual se **crea** y reglamenta el **Sistema de Vigilancia en Salud Pública** y se dictan otras disposiciones

Artículo 11: Funciones de las entidades APB

b. Garantizar la realización de acciones individuales tendientes a **confirmar los eventos** de interés en salud pública sujetos a vigilancia y asegurar las intervenciones individuales y familiares del caso.



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

RESOLUCIONES





MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Resolución 5261 de 1994

Artículo 117. Patologías de Tipo Catastrófico

Son patologías **CATASTROFICAS** aquellas que representan una alta complejidad técnica en su manejo, alto costo, baja ocurrencia y bajo costo efectividad en su tratamiento.

Se consideran dentro de este nivel, los siguiente procedimientos:

Tratamiento para el SIDA y sus complicaciones



MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

Resolución 3442 de 2006

Por la cual se adoptan las **Guías de Práctica Clínica** basadas en evidencia para la prevención, diagnóstico y tratamiento de pacientes con VIH/SIDA y Enfermedad Renal Crónica y las recomendaciones de los Modelos de Gestión Programática en VIH/SIDA y de Prevención y Control de la Enfermedad Renal Crónica



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Resolución 3442 de 2006

Artículo 1. Guías de Práctica Clínica. Adoptar las Guías de Práctica Clínica para VIH /SIDA y Enfermedad Renal Crónica, anexas a la presente Resolución, las cuáles serán de **obligatoria referencia** para la atención de las personas con infección por VIH y con Enfermedad Renal Crónica, por parte de EPS, Administradoras del Régimen Subsidiado, IPS, y en lo que sea competencia de las ARP.





Resolución 3442 de 2006

Artículo 2. Modelo de Atención. Adoptar las recomendaciones del MGP en VIH/SIDA y del Modelo de Prevención y Control de la Enfermedad Renal Crónica, anexos a la presente Resolución, en sus aspectos de **vigilancia** en salud pública, **promoción** de la salud, **prevención** de la enfermedad y **asistencia integral** como el instrumento de referencia para la gestión programática, por parte de todos los actores del SGSSS, según los recursos y competencias establecidas por la ley.

Artículo 3.- Revisión y Actualización. Las GPC adoptadas mediante la presente Resolución serán revisadas y actualizadas como mínimo cada **dos (2) años**.



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Resolución 0459 de 2012. MSPS

Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud a **Víctimas de Violencia Sexual**. En Colombia, una gestante **menor de 14 años** se considera siempre como **víctima de abuso sexual** y su embarazo producto del mismo, por lo cual el sector salud tiene la obligación de **notificar a las autoridades competentes**. Dentro de la atención integral a las víctimas de abuso sexual se incluye la oferta de pruebas de sífilis, hepatitis B y VIH.



MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

Resolución 5521 de 2013. MSPS.

***Por la cual se define, aclara y
actualiza integralmente el Plan
Obligatorio de Salud - POS***



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Resolución 5521 de 2013. MSPS.

Artículo 20:
Condón Masculino.
El POS cubre el
condón masculino de
látex para la
prevención de las
ITS. VIH/Sida y
planificación familiar





MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Resolución 5521 de 2013. MSPS.

Artículo 32 y 82:
Prevención de la
transmisión vertical de
VIH/Sida. El POS cubre
la fórmula láctea para
niños lactantes
menores de 6 meses,
hijos de mujeres VIH
positivas





MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Resolución 5521 de 2013. MSPS.

Artículo 30 y 99: Atención integral del proceso de gestación, parto y puerperio. El POS para la atención integral en la **gestación, parto y puerperio** se encuentran cubiertas todas las tecnologías descritas en el presente acto administrativo para las atenciones en salud ambulatorias y con internación, por la especialidad médica que sea necesaria





MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

Resolución 5521 de 2013. MSPS.

ARTÍCULO 81. ATENCIÓN A HIJOS DE MADRES VIH POSITIVAS. Los hijos de madres VIH positivas tienen derecho a las tecnologías contenidas en el Plan Obligatorio de Salud, para la atención en las diferentes fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, aun si el diagnóstico de VIH/SIDA es presuntivo y no ha sido confirmado, con sujeción a lo establecido por la Guía para el manejo del VIH/SIDA, adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social.



Resolución 5521 de 2013. MSPS.

Artículo 126: Alto Costo

A. ALTO COSTO REGIMEN CONTRIBUTIVO:

1. Trasplante renal, corazón, hígado, médula ósea y córnea.
2. Diálisis peritoneal y hemodiálisis.
3. Manejo quirúrgico para enfermedades del corazón.
4. Manejo quirúrgico para enfermedades del sistema nervioso central.
5. Reemplazos articulares.
6. Manejo médico quirúrgico del paciente gran quemado.
7. Manejo del trauma mayor.
8. Diagnóstico y manejo del paciente infectado por VIH.
9. Quimioterapia y radioterapia para el cáncer.
10. Manejo de pacientes en Unidad de Cuidados Intensivos.
11. Manejo quirúrgico de enfermedades congénitas.



Resolución 5521 de 2013. MSPS.

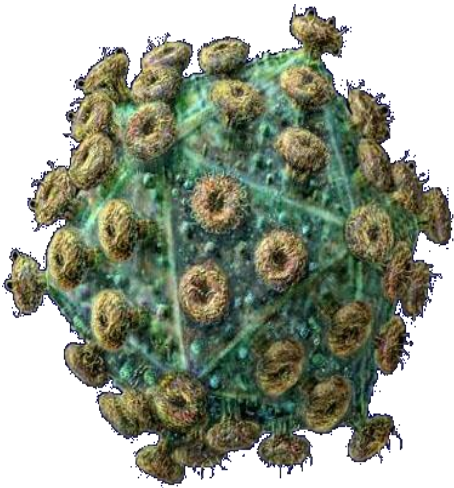
Código	Descripción
906249	VIH 1 y 2, ANTICUERPOS
906250	VIH, PRUENA CONFIRMATORIA POR WESTERN BLOT O EQUIVALENTE
906840	VIH, CARGA VIRAL CUALQUIER TÉCNICA
906302	ANTIGENO P24 VIH 1
906860	VIH, GENOTIPIFICACIÓN VIRAL
906039	TREPONEMA PALLIDUM, ANTICUERPOS (FTA-ABS O TPHA- PRUEBA TREPONÉMICA)
906916	SEROLOGÍA (PRUEBA NO TREPONÉMICA) VDRL EN SUERO O LCR
906915	SEROLOGÍA (PRUEBA NO TREPONÉMICA) RPR



MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

***Resolución 2338 del 28 junio de
2013 por la cual se establecen
directrices para facilitar el acceso
al diagnóstico de la infección por
VIH, Sífilis y otras ITS***





Resolución 2338 de 2013

Apunta a:

- Promover el acceso de las personas al diagnóstico.
- Eliminar barreras al diagnóstico oportuno.
- Detectar precozmente la infección por VIH.
- Impactar favorablemente en la prevención del VIH y otras ITS.
- Incrementar el acceso a TAR.
- Fortalecer las acciones de PYP en salud pública.
- Descartar infección previa de VIH en víctimas de violencia sexual, para decidir el inicio de la profilaxis post exposición.
- Fortalecer el diagnóstico de la sífilis y de la hepatitis B.



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Resolución 2338 de 2013

Actividades y Responsabilidades:



Capacitación al talento humano en APV:

- **Direcciones territoriales:** ofrecer en forma permanente al talento humano en salud y personas sin formación relacionada con ciencias de la salud, procesos de capacitación en APV o avalar procesos de entrenamiento apoyados en universidades, IPS e instituciones privadas con experiencia en el tema.

Capacitación en pruebas rápidas para VIH, sífilis y otras ITS:

- **Laboratorios de salud pública:** entrenamiento en pruebas rápidas dirigido a profesionales de la salud y auxiliares de enfermería para su realización en ámbitos diferentes al laboratorio clínico.



Resolución 2338 de 2013

Actividades y Responsabilidades:

Monitoreo y control:

- **Laboratorios de salud pública:** control de calidad de las pruebas que realice el personal entrenado
- **Personal entrenado:** llevar los registros pertinentes en aras de permitir la trazabilidad de los casos.

Entrenamiento para pruebas rápidas de VIH, sífilis y otras ITS:

- **Instituto Nacional de Salud:** realizar directamente o a través de los laboratorios de salud pública, el entrenamiento en la realización de pruebas rápidas de VIH, sífilis y otras ITS.



MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

ACUERDOS





MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

Acuerdo 117 de 1.998

Por el cual se establece el obligatorio cumplimiento de las **actividades, procedimientos e intervenciones** de demanda inducida y la atención de enfermedades de interés en salud pública.



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Acuerdo 117 de 1998

Artículo 2- Definiciones

Detección temprana: Hace referencia a los procedimientos que **identifican en forma oportuna y efectiva la enfermedad**. Facilitan su dx en estados tempranos, el tto oportuno y la reducción de su duración y el daño que causa evitando secuelas, incapacidad y muerte.

Enfermedades de Interés en Salud Pública: Son aquellas enfermedades que presentan un alto impacto **en la salud colectiva** y ameritan una atención y seguimiento especial.



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Acuerdo 117 de 1998

Artículo 7. Atención de enfermedades de interés en salud pública.

Enfermedades de Transmisión Sexual
(Infección gonocócica, Sífilis, **VIH**)





MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Acuerdo 260 de 2004

Define el régimen de pagos compartidos y cuotas moderadoras dentro del SGSSS. **Excluye** de pagos de **cuotas moderadoras** y **copagos** a los servicios de promoción y prevención y programas de control en atención **materno infantil**, entre otros.





MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

CIRCULARES





MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Circular 063 de 2007. MSPS

En consecuencia, la realización de las pruebas **diagnósticas y confirmatorias para VIH/SIDA**, son obligatorias y deben estar garantizadas en todos los casos por las EPS de ambos regímenes EPS - EPS's, las Entidades Adaptadas, las entidades responsables de los Regímenes de Excepción y los Prestadores de Servicios de Salud, debiendo tener presente que su incumplimiento será objeto de las investigaciones y sanciones que en desarrollo de las facultades de **inspección, vigilancia y control adelanten las autoridades competentes.**



Sobre el aseguramiento de la gestante dice que: a). De acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993, la atención de las **gestantes y del menor de un año son prioritarias** y en consecuencia, la afiliación de las mujeres gestantes debe darse de forma **inmediata**, para iniciar los procesos de detección temprana y tratamiento adecuado del VIH.

b). Brindar prestación preferencial, oportuna, continua y segura al binomio madre hijo, según lo establecido en las guías de la Resolución número 412 de 2000 y la Guía Técnica de "Buenas Prácticas para la Seguridad del Paciente", entre otras.

c). Las Entidades Territoriales de Salud deben asignar de forma prioritaria los **cupos de aseguramiento** disponibles priorizando a las mujeres en edad fértil y particularmente a **las gestantes identificadas como no afiliadas**.



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

Circular 024 de 2012. MSPS

que reglamenta la atención y afiliación del **recién nacido**, establece la no exigencia de contrato o autorización previa para la atención en salud de los recién nacidos y menores de un (1) año, estableciendo la afiliación del recién nacido como una obligación de la **EAPB de la madre**.

